



SENASA
PERU



Resolución Directoral

0003-2018-MINAGRI-SENASA-DEUCA

07 de Diciembre de 2018

VISTO:

El Informe N° 0024-MINAGRI-SENASA-DEUCA-ASA-GCARRASCO de fecha 05 de diciembre de 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 058-2011-PCM se aprobó la actualización de la calificación y relación de los Organismos Públicos que establece el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM y actualizada por el Decreto Supremo N° 048-2010-PCM de acuerdo con lo dispuesto por el Título IV de la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, mediante el cual califica al Servicio Nacional de Sanidad Agraria- SENASA como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de Agricultura, creado a través del Título V del Decreto Ley N° 25902, el cual tiene por finalidad dotar a la actividad agrícola y pecuaria nacional, de un marco de mayor seguridad y menores riesgos sanitarios; contribuyendo a su desarrollo sostenido y por ende al bienestar de la población;

Que, el Artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1059, que aprueba la Ley General de Sanidad Agraria, establece que la misma tiene por objeto la prevención, el control y la erradicación de plagas y enfermedades en vegetales y animales, que representan riesgo para la vida, la salud de las personas y los animales y la preservación de los vegetales;

Que, conforme a lo señalado en el inciso e) del Artículo 28 del Reglamento y Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 008-2005-AG y modificatoria dispone que la Dirección de Sanidad Animal tiene, entre otras funciones, el de conducir los programas nacionales y regionales de sanidad animal;

Que, el Artículo 26° del Reglamento para la Prevención y Control de Carhunco Sintomático y Edema Maligno aprobado por Decreto Supremo N°002-2007-AG, establece que la vacunación será acreditada con el correspondiente Certificado Oficial de Vacunación contra Carhunco Sintomático y Edema Maligno, el cual será expedido por personal autorizado por el SENASA, en formato único oficial conforme a lo establecido en el Manual de Procedimientos, con firma y sello del personal ejecutor, bajo responsabilidad, el que tendrá vigencia de un año;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 392-2007-AG-SENASA de fecha 05 de noviembre de 2007, se aprobó los formatos de Certificado de Vacunación individual y colectivo referentes a Carhunco Sintomático y Edema Maligno que son de aplicación

a nivel nacional en todas las Direcciones Ejecutivas del SENASA donde se ejecutan los Programas de Prevención y Control de Carunco Sintomático y Edema Maligno;

Que, a través del Informe del Visto, el MV. Gladys Carrasco Cueva especialista en sanidad agraria de esta Dirección Ejecutiva, señala que el señor Jhon Jeyson Mori Pinchi Ejecutor Privado de campo de esta Dirección, informó sobre el extravío de los Certificados Oficiales de Vacunación (COVs) en blanco contra las enfermedades de Carunco Sintomático y Edema Maligno, correspondiente a la numeración 4522751 al 4522800, lo antes manifestado consta en la Denuncia Policial N° 13094778 de fecha 03 de diciembre de 2018, de la Comisaría de la Policía Nacional del Perú de Piura, en consecuencia recomienda la cancelación para evitar usos indebidos de los mencionados COVs;

De conformidad con el Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Decreto Legislativo N° 1059, Decreto Supremo N° 018-2008-AG, Decreto Supremo N° 008-2005-AG, Decreto Supremo N° 002-2010-AG y con el visto bueno del Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Cancelación de Certificados Oficiales de Vacunación

Declarar la cancelación de los Certificados Oficiales de Vacunación contra las enfermedades de Carunco Sintomático y Edema Maligno correspondiente a la numeración 4522751 al 4522800; por lo expuesto en los considerandos precedentes de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Publicación

Dispóngase la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal web institucional del Servicio Nacional de Sanidad Agraria (www.senasa.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA
DIRECCIÓN SENASA UCA YALI

MV Socrates Fernandez Rodriguez
Director Ejecutivo (e)

